



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 178-2023-MPC

Contumazá, 30 de octubre de 2023

VISTO: El Informe N° 0233-2023/MPC-OGAJ de fecha 24 de octubre de 2023, el Informe N° 850-2023-MPC/OGPyP de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0236-2023/MPC-OGAJ de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley antes citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley, establece que son atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización señala en su artículo 195°, que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;

Que, con fecha 31 de agosto del año 2023, a través del Acuerdo de Consejo N° 086-2023-MPC, se resolvió DESIGNAR al Abogado Robert Henry Arroyo Castañeda como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, con fecha 24 de octubre del año 2023, a través del Informe N° 0233-2023/MPC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de Informe Técnico, para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, en mérito al Informe N° 0233-2023/MPC-OGAJ; con fecha 25 de octubre del año 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 850-2023-MPC/OGPyP, emite opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Integridad Institucional, dado que no se modificará la estructura orgánica actual de la entidad, ni tampoco generará egreso de dinero por parte de la misma;

Que, a través de lo previsto en los artículos 1° y 2 del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, fomentando y facilitando que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que, a la vez en los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, se detallan las funciones que se asignan a las Oficinas de Integridad Institucional o la que haga sus veces;

Que, a través del Acuerdo de Consejo N° 086-2023-MPC, se resolvió DESIGNAR al Abogado Robert Henry Arroyo Castañeda como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se disponen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades públicas a fin de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción; indicando en el artículo 10°, que el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, es responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;

Que, mediante los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos Nros. 131-2018-PCM, 064-2021-PCM y 097-2021-PCM, se regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, para lo cual, las organizaciones del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos citados, modificada por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en concordancia con el Informe N° 850-2023-MPC/OGPyP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se establece en relación a las Unidades Funcionales lo siguiente:

(...) un órgano unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza (...)

Que, en ese contexto, se hace necesario la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, que contribuya al fortalecimiento de la Cultura de Integridad en el recurso humano de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que dependa jerárquicamente de la Gerencia Municipal, a fin de asegurar el cumplimiento de las funciones de integridad previstas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como de las previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, y en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP; precisando que dicha conformación no modifica el organigrama ni el cuadro de asignación de personal de la entidad municipal; por lo que, no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, estando a lo antes expuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y se encuentra a cargo de un coordinador designado por el Consejo Municipal;

Que, conforme a las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y se encuentra a cargo de un coordinador designado por el Consejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Funcional de Integridad Institucional, creada mediante el artículo primero de la presente Resolución, **ejerce las funciones** señaladas en el artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, así como de las previstas en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, y en la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP.

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR al servidor Robert Henry Arroyo Castañeda- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito al Acuerdo de Consejo N° 086-2023-MPC de fecha 31 de agosto del año 2023, como **Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional** dependiente de la Gerencia Municipal, en adición a sus funciones.



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la incorporación de los integrantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional sea efectuada mediante comunicación interna del Alcalde Municipal, mediante presentación de terna de candidatos al Consejo Municipal, así como para la modificación de sus miembros; conforme lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, así como su publicación en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Firma manuscrita]
Mg. Emiro Elin Cedón Leon
ALCALDE